

Matemos a la mujer. El femicidio en Chile desde la perspectiva de la performatividad

*María Fernanda Stang*¹

Resumen

La forma en que la sociedad chilena ha elaborado el femicidio en estos últimos años, al construir a "la mujer" como víctima y a su cuerpo como victimizado y victimizable, se hace parte, efectiva y eficientemente, del dispositivo socio-masculino que organiza la diferencia en desigualdad genérico-sexual. Esta hipótesis central se aborda en el artículo desde la perspectiva de la performatividad del género que propone Judith Butler y, siguiendo su idea de una política de la parodia, se analiza una crónica literaria que puede considerarse una parodia del femicidio. Ello con el propósito de demostrar que la vía juridicista para enfrentar el femicidio no parece la más apropiada.

Palabras clave: femicidio - género - parodia - performativo - travestismo.

Abstract

The way in which the Chilean society has elaborated femicide in the last years, by making up woman as victim and her body as victimized and able to victimize, becomes part, in an effective and efficient way, of the socio-masculine device that organizes the difference about gender and sexual inequality. This core hypothesis is approached in this article from the perspective of gender performativity that Judith Butler proposes and, following her politics of parody idea, a literary chronicle that could be considered as a parody of femicide is analyzed, in order to demonstrate that the juridical road to face the femicide doesn't seem the most appropriate.

Key words: femicide - gender - parody - performative - transvestism.

¹ Licenciada en Comunicación Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos (Paraná, Argentina). Ha sido becaria de CLACSO (2005-2006). Tesista del Magíster en Estudios Culturales de la Universidad ARCIS (Santiago de Chile).

I. PRE-DEAMBULAR

La reactivación del proceso legislativo en torno al proyecto de ley que crea la figura penal del femicidio en Chile y lo sanciona (Encina *et al.*, 2007), emprendida recientemente por las nuevas autoridades a cargo del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM)², trajo una vez más al ruedo el debate sobre esta temática, de aristas políticas, socioculturales y, también, teóricas. El hecho de que esta estrategia de reposicionamiento del tema en la agenda pública provenga de un gobierno de derecha y que el proyecto reimpulsado sea obra de un grupo de diputadas y diputados mayoritariamente adscritos a los partidos de la coalición de “centro-izquierda” que gobernó hasta hace poco el país, no es contradictorio. La misma transversalidad ideológica se ha advertido en la oposición a la aprobación de la norma (Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual, 2009), y ello habla, en última instancia, de los intereses a los que sirve el dispositivo socio-masculino de desigualdad genérico-sexual, que es funcional a la desigual estructura del sistema capitalista global (Stolcke, 1999).

Ahora bien, la forma en que la construcción social –y jurídica en particular– de la figura del femicidio abona el funcionamiento de este dispositivo es un aspecto sobre el que este ensayo pretende echar algo de luz, apelando al recurso teórico de la performatividad y luego a la parodia para deconstruir la arbitraria jerarquía que sustenta el discurso social del género y mostrar que el camino que se está siguiendo para afrontar esta problemática puede estar equivocado.

Y es que el femicidio, al menos como lo ha elaborado la sociedad chilena en los últimos años –no en el sentido de elaboración de un duelo, sino de producción–, al construir a “la mujer” como víctima y a su cuerpo como victimizado y victimizable, se hace parte, efectiva y eficientemente, del dispositivo socio-masculino que organiza la diferencia en desigualdad genérico-sexual (Richard, 2008). Dos aclaraciones son necesarias: la primera, aunque bastante obvia, es que al hablar del femicidio como “elaborado” no me estoy refiriendo al acto criminal, sino a su articulación discursiva hegemónica, de la que se hacen parte, desde diferentes posiciones de sujeto, los medios masivos de comunicación y el Estado, principalmente. Estoy partiendo aquí de la idea de Laclau y Mouffe (1987) según la cual *“todo objeto se constituye como objeto de discurso, en la medida en que ningún objeto se da al margen de toda superficie discursiva de emergencia”* (179). Lo que no tiene nada que ver, como ellos bien explican, con negar la existencia de un mundo exterior al pensamiento, sino con negar la posibilidad de que los “objetos” de ese mundo externo puedan constituirse *al margen* de toda condición discursiva de emergencia.

² Durante la semana comprendida entre el 8 y el 14 de agosto de 2010, la Ministra Directora del SERNAM, Carolina Schmidt, intervino en la Comisión Mixta del Congreso para acelerar el despacho de la iniciativa y se reunió con un ministro de la Corte Suprema que integra la comisión de seguimiento de la Reforma Procesal Penal (SERNAM, 2010).

La segunda aclaración alude a la utilización intencional del término “femicidio” y no “feminicidio”, con el que la feminista mexicana Marcela Lagarde procuró darle una significación política (y no sólo policial-mediática) a la palabra, asociándola a la idea de genocidio y apelando a la existencia de una estructura estatal y judicial que avala estos crímenes, aunque sea por omisión (lo que no es poco). La intención tiene que ver entonces con aludir a esta construcción prácticamente circunscrita al amarillismo mediático y a la contabilización estatal (la estadística, en este caso, como herramienta de des-responsabilización), que lo reduce a un problema de violencia intrafamiliar³ y se limita al caso puntual, es decir, lo criminaliza.

A esta idea central intentaré asomarme a partir de algunas herramientas teóricas que tomo de Judith Butler, primero, para pensar el femicidio desde su propuesta de la performatividad del género y, luego, seducida por su idea de una política de la parodia, justamente para parodiar el femicidio, procurando de este modo plantear que la estrategia “juridicista” para afrontar esta problemática diluye el potencial de denuncia que reside en el femicidio como constructo teórico. La forma de parodiarlo será, precisamente, matando a la Mujer, o al menos proponiendo que se lo haga. Será, por ahora, casi una consigna blasfema: ¡MATEMOS A LA MUJER!

II. APORTES Y LIMITACIONES DEL CONCEPTO DE FEMICIDIO Y SU CONSTRUCCIÓN EN CHILE

El femicidio se ha construido como una importante problemática social en el Chile de la última década, pero lo ha hecho básicamente circunscrito a los asesinatos de mujeres por parte de sus esposos, parejas o ex parejas, acotando su comprensión al tema de la violencia intrafamiliar o doméstica. De hecho, el Estado lleva una cuenta anual de estos asesinatos de mujeres cometidos en un contexto de violencia machista limitándose a esta definición⁴, que es precisamente la que contiene el proyecto de ley mencionado, que en su estado actual propone modificar el Artículo 390 del Código Penal, que sanciona el parricidio del siguiente modo:

“(...) La pena señalada en el inciso anterior se aplicará también al que conociendo las relaciones que los ligan mate a la persona de la que es o ha sido cónyuge o conviviente, o con la que tiene un hijo en común. Lo dispuesto precedentemente podrá no ser aplicado respecto de quienes han cesado efectivamente su vida en común con a lo menos tres años de anterioridad a la ejecución del delito, salvo que existan hijos comunes. Si la víctima del delito precedente fuere una mujer, el responsable será castigado como autor de femicidio” (Muñoz, 2009: 35).

³ Esta operación se enmarca en el contexto más amplio de la reorientación del enfoque crítico de la problemática de género (propia del feminismo chileno bajo la dictadura de Pinochet) hacia el sintagma mujer-familia trabajado por el SERNAM en los gobiernos de la Concertación –muy bien descrito por el aguijoneante análisis de Richard (2008)–, que al parecer tendrá continuidad durante esta nueva gestión de gobierno.

⁴ En 2008, por ejemplo, fueron 59, y en 2009 se registraron 55 (SERNAM, s.f.).

Además de esta enorme limitación respecto de las formas de violencia contra la mujer sancionadas, el proyecto tiene otros recortes específicos que se han ido realizando durante el proceso de tramitación y debate parlamentario, pues se excluyeron las relaciones de pareja sin convivencia ni hijos, como los noviazgos, y también se descartó la iniciativa destinada a reducir la sanción penal para las mujeres que hubieren matado a sus agresores tras años de ser víctimas de violencia (Red Chilena... , *Op. cit.*).

Esta forma de abordaje desde la violencia intrafamiliar, que sustenta numerosas políticas públicas y reformas legislativas, también en otros países ha sido criticada por realizar *“una doble operación política de reinvisibilización de la violencia de género”* (Corporación La Morada, 2004: 3) porque elude el origen de la violencia contra las mujeres, al disolver el sujeto mujer en el colectivo *“familia”* sin considerar las relaciones de poder y jerárquicas que se producen al interior de ese núcleo familiar, y en las que ellas ocupan un lugar de subordinación. Además, porque reduce la violencia contra las mujeres al espacio privado, invisibilizando de este modo aquella que se ejerce en el ámbito público, ya sea en los espacios urbanos, que no son neutrales en términos de género, o en los espacios laborales y las instituciones, también permeadas por las relaciones desiguales de género (*Ibíd:* 12). Es esta operación de reinvisibilización la que se ha tratado de desarticular desde la literatura específica con la categoría de *“femicidio íntimo”*, concibiéndolo como una expresión, entre muchas otras, de la violencia de género (Monárrez Fragoso, 2008).

Otro actor importante en esta construcción social del femicidio en Chile han sido los medios masivos de comunicación, los cuales realizan un especial tratamiento desde el mismo enfoque. Entre ellos, el diario popular La Cuarta, de circulación nacional, desempeña un rol protagónico, pues es el que le da una cobertura más amplia y sistemática. Como parte de su investigación pionera sobre el femicidio en el país, la Corporación La Morada analizó las notas sobre el tema aparecidas durante 2001 y 2002 en el periódico. Este relevamiento permite sostener que, incluyéndolos como parte de la crónica roja y con un lenguaje sensacionalista, *“la representación que este medio suministra de los asesinatos femicidas, descontextualizados, naturalizados y trivializados, constituye la forma en que estos se instalan en el imaginario social”* (Corporación La Morada, *Op. cit:* 65).

En la literatura feminista el debate sobre este concepto tiene una historia un poco más extensa y un alcance más amplio. En general, hay consenso en situar su aparición en 1976, cuando Diana Russell utilizó por primera vez en público el término femicidio al declarar acerca de este delito ante el primer Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres, efectuado en Bruselas. La autora, que luego editaría junto a Jill Radford *Femicide: the politics of woman killing* (1992), un libro fundacional, definió el femicidio como el asesinato de mujeres por el solo hecho de serlo. Se trata, por lo tanto, de *“un término que politiza las acciones misóginas de asesinato de mujeres así como el término genocidio politiza actos de asesinato cuya intención es erradicar a un pueblo”* (Russell, 2006: s/p). Russell y Redford concibieron el femicidio como el extremo final

de un *continuum* del terror contra las mujeres, que incluye una gran variedad de abusos verbales y físicos como la violación, la tortura, la esclavitud sexual, el incesto y el abuso sexual infantil extrafamiliar, la agresión psicológica, el hostigamiento sexual, la mutilación genital, la heterosexualidad, esterilización y maternidad forzadas, entre otras muchas formas de terrorismo que, cuando resultan en muerte –incluso por suicidio–, constituyen un femicidio (Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos [CCPDH], 2006).

La conceptualización de los asesinatos de mujeres, a partir de su relación con el sistema patriarcal y su funcionalidad social, tuvo un valor teórico y político innegable –aunque, como veremos al recurrir a la concepción butleriana del género, tiene sus limitaciones–. Esta construcción teórica coloca estos tipos de crímenes en el espacio relacional en el que ocurren, dando cuenta de la utilidad de esta práctica para perpetuar la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino (Corporación La Morada, *Op. cit.*). De este modo, contribuye con la función estratégica del dispositivo de desigualdad genérico-sexual, a saber, la naturalización de las desigualdades sociales, una función ideológica y política que asegura la reproducción de la sociedad de clases (Stolcke, *Op. cit.*). Como se sostiene en un informe del CCPDH sobre la situación del femicidio en esa región: *“No existe ninguna instancia pública o privada, que contribuya a la reproducción del sistema, que no incida sobre el fortalecimiento de las concepciones y prácticas sexistas”* (CCPDH, *Op. cit.*: 12). Por ello es que las investigaciones que han ido desarrollando el concepto de femicidio han señalado la necesidad de considerar, además de las relaciones de género, factores como la posición de clase o derivados de otras estructuras de poder, los efectos de la globalización, el rol de los sistemas religiosos e ideológicos, entre otros, puesto que:

“todos aquellos discursos y prácticas que criminalizan y victimizan a las mujeres operan como dispositivos para la domesticación, el control y la producción de cuerpos dóciles para la construcción de modos de feminidad y sexualidad femenina que aseguren el sostenimiento de las relaciones patriarcales” (Corporación La Morada, *Op. Cit.*: 22).

La posición sojuzgada en que coloca a la mujer esta construcción del femicidio actuaría como un aceitado engranaje en el mecanismo que procura mantener el cuerpo-herramienta de la mujer en el lugar de producir y reproducir la vida que requiere el sistema para su óptimo funcionamiento (que requiere el Estado, que necesitan las empresas). Abona, en cierto modo, la inserción controlada de los cuerpos en el aparato productivo.

A pesar de que el debate político y mediático chileno haya reducido el concepto a las formas de violencia comprendidas en lo que se ha categorizado como femicidio íntimo, la noción política de femicidio tiene un alcance mucho mayor, alcance que Marcela Lagarde ha procurado condensar en su giro hacia la noción de feminicidio, que busca contextualizar los crímenes basados en el odio hacia las mujeres que se producen en un marco de inexistencia de un Estado de derecho, el cual habilita la

reproducción de la violencia mediante la impunidad. Con el término feminicidio, Lagarde alude entonces al *“conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad”* (CCPDH, *Op. cit.*: 21). Para la teórica feminista y ex legisladora mexicana, el feminicidio *“es un crimen de Estado”* (*Ibíd.*).

El detonante primigenio de los planteos de Lagarde sobre este tema fueron los asesinatos masivos de mujeres perpetrados en Ciudad Juárez, urbe mexicana en la que han aparecido centenares de cadáveres de mujeres violadas y mutiladas en desagües, basurales y terrenos baldíos en las últimas dos décadas. La mayor parte de estos asesinatos aún no se han podido esclarecer y tampoco se ha podido detener la situación (Monárrez Fragoso, *Op. cit.*).

En Chile, los femicidios juarenses se han vinculado con los ocurridos en Alto Hospicio entre 1999 y 2000, tanto por la coincidencia en la interrelación de factores de género y de clase (en el caso mexicano, las mujeres asesinadas eran en su mayoría jóvenes migrantes trabajadoras de fábricas que operan bajo el sistema de maquila) como por la actuación del Estado frente a la situación. Una investigación acerca del tema ha advertido sobre *“los prejuicios, estereotipos y descalificaciones de que fueron objeto las jóvenes mujeres por parte de los funcionarios públicos y por los medios de comunicación”* (Silva, 2003; citado en Corporación La Morada, *Op. cit.*: 21), y ha señalado que los agentes de aplicación de la ley fueron actores importantes *“en la discriminación que vivieron las jóvenes de cuerpo ausente y sus familiares”* (*Ibíd.*).

Entonces, aunque constituyó un hito teórico y político importante, esta conceptualización del femicidio queda atrapada en la lógica del dispositivo de desigualdad genérico-sexual que precisamente pretende d-enunciar. El abordaje desde la propuesta performativa de Butler permitirá comprenderlo.

III. LA PERFORMATIVIDAD DEL FEMICIDIO. EL ENFOQUE DE BUTLER

“La categoría de sexo es un nombre que esclaviza”, dice Judith Butler (2001: 195). La utilización del término “nombre” en esta afirmación es clave porque, para la autora, el género, o el cuerpo con género, constituye un performativo.

Butler parte por escindir la naturalizada relación sexo/género al decir que los cuerpos sexuados pueden ser ocasión de muchos géneros diferentes (es decir, que no se reducen a los dos instituidos y legitimados). El género no es, en su enfoque, una consecuencia directa del sexo, y a la inversa, tampoco la sexualidad es la consecuencia directa del género. Concibiéndolos como “dimensiones de la corporalidad”, para Butler ni sexo ni género se expresan o reflejan uno al otro. Lo que hace parecer que sí existe una relación de este tipo entre ellos es una ficción reglamentadora que crea una “coherencia heterosexual”. Esta ficción hace que actos, gestos y deseo produzcan el efecto

de existencia de un núcleo interno o sustancia que se manifiesta en la superficie del cuerpo, a través de un mecanismo de “ausencias significantes” que sugieren que ese principio organizador (de la identidad) sería su causa. Pero esos actos, gestos y realizaciones tienen un carácter performativo, puesto que inventan, fabrican y mantienen esa esencia o identidad mediante signos corpóreos y otros medios discursivos. No hay, pues, un o unos géneros, sino una actuación de género, es decir, una actuación repetida de un conjunto de significados establecidos socialmente, y esa ritualización es su forma de legitimación.

Esa actuación exige que identificación y deseo sean mutuamente excluyentes, vale decir, si me identifico como un determinado género, tengo que desear a alguien de un género diferente o, para ser más precisa, del único género diferente, puesto que la lógica heterosexista procura la construcción de posiciones e identidades inequívocas de cuerpos sexuados unos respecto de los otros: hombres y mujeres.

Esta representación del género tiene, además, consecuencias punitivas, he ahí la razón de buena parte de su eficacia. Quien no representa bien “su” género es castigado. La repetida cita de género no es, pues, una decisión, sino una obligación, construida por una compleja historicidad ligada a relaciones de disciplina, regulación y castigo (lo que no excluye la posibilidad de negarse a la cita o distorsionarla). Esa cita de la norma de género es necesaria para ser considerado un “alguien”, y un alguien “viable” (Butler, 2002). Entonces,

“el género es una construcción que constantemente oculta su génesis; el acuerdo colectivo tácito de actuar, producir y mantener géneros diferenciados y polares como ficciones culturales queda oculto por la credibilidad de esas producciones y por los castigos que acompañan el hecho de no creer en ellas” (Butler, 2001: 216).

Siguiendo a Wittig en esto, Butler dirá que la práctica repetida de nombrar el sexo es un performativo institucionalizado que crea y legisla la realidad social, requiriendo de la construcción discursiva/perceptual (puesto que la aparente percepción del sexo como dato objetivo de la experiencia es producto de una violenta modelación histórica) de los cuerpos de acuerdo con los principios de diferencia sexual. Por eso, “hombres” y “mujeres” no son hechos naturales, sino categorías políticas.

Será en este mismo reconocimiento de la performatividad del sexo/género donde reside el mayor potencial político del abordaje de Butler. Si el mundo de categorización sexual que damos por hecho ha sido construido, podría construirse de cualquier otra manera, podrían proliferar configuraciones de género fuera de los marcos restrictivos de la dominación masculina (y masculinista) y la heterosexualidad obligatoria –lo que significaría desbaratar los ordenamientos heterosexuales del parentesco y la reproducción, y el modo en que sirven a la economía capitalista y su construcción estatal–. De ello da cuenta todo lo que es catalogado como raro o incoherente, todo aquello que queda fuera de la coherencia heterosexual. La postulación de una “identidad de género”

(una identidad UNA) es, por tanto, una ficción que revela su intención reglamentadora (por eso la distancia de los planteos de Butler con los feminismos de la igualdad), pues:

“La estrategia más insidiosa y efectiva, según parece, es una apropiación y reformulación cabal de las propias categorías de identidad, no sólo para impugnar el ‘sexo’, sino para articular la convergencia de múltiples discursos sexuales en el sitio de la ‘identidad’ a fin de lograr que esa categoría, en cualquiera de sus formas, sea permanentemente problemática” (Ibíd: 206).

Luego retomaré esta idea.

Ahora bien, ¿cómo leer el femicidio desde las herramientas conceptuales que ofrece Butler? Ella misma provee una pista, a pie de página y hablando desde Wittig: la violencia llevada a cabo contra un determinado sujeto sexuado, en este caso las mujeres, es la imposición violenta de una categoría violentamente producida, *“los crímenes sexuales contra estos cuerpos efectivamente los reducen a su ‘sexo’, reafirmando e imponiendo así la reducción de la categoría como tal” (Ibíd: 193)*. En esa reducción del sexo también hay una reducción del cuerpo, es decir, una construcción de una forma de cuerpo.

El propio término “femicidio” es un poderoso performativo, y una parte importante de esa performatividad reside en el hecho de que la palabra se haya construido en oposición/distinción respecto de la palabra *homicidio*. La forma en que se ha planteado la lucha contra esta forma de violencia desde buena parte de la sociedad civil y los organismos del Estado puede enmarcarse en los postulados de los feminismos de la igualdad, que se proponen la defensa del cuerpo y la identidad de las mujeres frente a las violencias del patriarcado a través de una activa política de protección y represión (Valderrama, 2006), pero justamente, por lo mismo, aprisionan el sexo/género en una identidad dicotómica que sirve a los intereses de ese mismo patriarcado que pretenden combatir.

No es casual, por lo tanto, que las reformas legislativas y las políticas y programas públicos emprendidos en nombre del combate del femicidio se hayan limitado a considerar la violencia contra las mujeres, excluyendo otras formas de violencia “de género” como la que se perpetra contra lesbianas, gays, transexuales, travestis, o incluso ciertas formas de violencia que pueden afectar a hombres obligados a seguir los patrones de género dominantes, como suele suceder en las Fuerzas Armadas (Toledo, 2008).

La misma idea de codificar el femicidio como una categoría penal específica, que se ha postulado desde estos frentes, serviría a los propósitos del dispositivo socio-masculino de desigualdad genérico-sexual. Incluir jurídicamente esta violencia puede leerse como una estrategia del derecho, definido como una violencia a la violencia por el control de la violencia. Espósito (2005), retomando planteos de Benjamin, explica que un hecho de violencia (en tanto jurídicamente infundado o en tanto arrancado al tejido de la continuidad histórica) es el que funda el derecho (violencia fundadora)

que, una vez instituido, tiende a excluir toda otra violencia por fuera de él. Pero esta exclusión sólo puede realizarse a través de una violencia ulterior, no instituyente sino conservadora del poder establecido. *“De la violencia externa, el derecho no quiere eliminar la violencia, sino, precisamente, lo ‘externo’, esto es, traducirla a su interior”* (Ibíd: 367). Codificarlo, “incluirlo”, es una violencia conservadora de derecho, que le haría perder completamente la potencial eficacia de denuncia que el femicidio podría tener, pero que aún no se ha explotado.

La apelación al discurso de los derechos humanos, que recorre una parte considerable del abordaje jurídico-político del femicidio, se explica también en este marco. Se sostiene que el femicidio, en su carácter consustancial al sistema de dominio patriarcal, es la manifestación de una violencia estructural que *“limita total o parcialmente a la mujer su crecimiento y desarrollo pleno y, con ello, el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales”* (CCPDH, *Op. cit.*: 14). El caso de los femicidios de Ciudad Juárez, por ejemplo, fue presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), revelando la importancia de este discurso en el tratamiento del problema (Corporación La Morada, *Op. cit.*). Pero es preciso no perder de vista que la ideología jurídica de los derechos humanos es una de las formas en que el Estado-nación moderno ha gubernamentalizado la vida y se ha apropiado de ella para administrarla en función de determinados intereses (Agamben, 1998). Esta crítica central que realiza Agamben visibiliza la operación por la cual el Estado se apodera de la vida para luego arrogarse el poder de restituirla en la concesión de derechos, y en su supuesta protección. Y cuando esa protección no se realiza, la administración se efectúa a través de la domesticación que genera el miedo a la muerte. Cuando la mujer se reconoce como destinataria de ese derecho a la protección de su vida, desconoce que se ha vuelto destinataria de esa interpelación que procura gestionar su vida, concediéndosela como derecho –y, más allá, aprisionándola en una identidad de mujer–. Entonces, no puede celebrarse ingenuamente la inclusión de un enfoque de derechos en este campo –como se hace al reducir las luchas a la consecución de una norma o la ratificación de una convención–, desconociendo la función histórica concreta que esta ideología jurídica ha cumplido.

La construcción del femicidio que ha realizado la sociedad chilena, y también parte importante de la literatura feminista que se ha ocupado de él, se hace parte de la lógica heterosexista que busca la construcción de posiciones inequívocas de cuerpos atrapados en dos posibilidades únicas de sexos. Oponiéndose entonces a lo que considera los planteos deterministas de autoras enroladas en los feminismos de la igualdad, como Catherine MacKinnon, que al entender que las relaciones sexuales de subordinación establecen categorías de género diferenciales (los “hombres” ocupando una posición social sexualmente dominante y las “mujeres” una posición de subordinación) y no permiten pensar las relaciones de sexualidad fuera del rígido marco de la diferencia de género (Butler, 2002), Butler propondrá transformar la propia idea de cuerpo como lo “fuera de escena” (lo obsceno), a través de su exposición y representación paródica (Valderrama,

Op. cit.). Pero, ¿se puede parodiar el femicidio? Es decir, ¿se puede transformar la muerte de la Mujer en una parodia, en una bufonada irónica? Ya estamos más cerca...

IV. F-EMANCIPACIÓN (UNA DIGRESIÓN NECESARIA)

A pesar de este gesto deconstructivo de la diferencia sexual/genérica que realiza Butler –entendiendo puntualmente la deconstrucción, en este contexto, como la búsqueda de la jerarquía arbitraria que sustenta el discurso social de género, para invertir su prioridad o dejar a la vista la precariedad de sus estructuras y su momento intencionado–, es importante considerar que su propuesta permite no perder de vista las relaciones sociales de género. La autora dirá que es necesario mantener una conexión, aunque ésta sea no causal y no reductora, entre la sexualidad y el género, puesto que aunque no exista tal relación causal, las prácticas sexuales se experimentan de manera diferente de acuerdo con las relaciones de género en las que se den. Esto abre un espacio para la consideración de la desigualdad o, mejor dicho, y para no caer en el discurso de los feminismos de la igualdad (especialmente aquellos de los años sesenta y setenta, pues los actuales, en opinión de Richard, son menos esencialistas), de la cooptación de la diferencia en desigualdad genérico-sexual.

La aclaración es importante no sólo porque define una posición teórica, sino, sobre todo, porque permite precisar con más claridad una posición política frente a las tensiones que se generan, dentro del feminismo, entre, por un lado, quienes creen en la necesidad de un relato de género, mínimamente estable y cohesionador que sirva a las mujeres de vector organizativo y representacional y, por otro, quienes celebran la desestabilización crítica del referente “mujer”, en tanto fisura la oposición binaria en la que se apoya el sistema sexo/género y, de este modo, confiere movilidad operatoria en el plano tanto de la articulación teórica como práctica. Richard (2008) resume el conflicto, a mi entender, en esta interrogante:

“¿Cómo armar políticas de identidad basadas en una conciencia de género, si tanto la identidad como el género son recorridos, en sus cadenas de signos, por múltiples fracturas que interrumpen, desvían y bifurcan el trayecto representacional que debería unir el sujeto del feminismo a su objeto: las mujeres?” (49).

Laclau y Mouffe (1987) también han recogido esta tensión a su modo, no apuntando específicamente a la unicidad (o univocidad) de la categoría “mujer”, sino a la homogeneidad de su posición de sujeto subordinado. La crítica al esencialismo feminista, explican los autores, al rechazar la existencia de un mecanismo único de opresión de las mujeres habría abierto un amplio campo de acción a la política feminista, al revelar la necesidad de luchas localizadas contra todas las formas opresivas de construcción de las diferencias sexuales en las que la categoría de lo femenino es constantemente producida. Así,

“estamos (...) en el campo de la dispersión de posiciones de sujeto. La dificultad con este enfoque, sin embargo, reside en que se unilateraliza el momento de la dispersión al punto de sostenerse que sólo hay un conjunto múltiple y heterogéneo de diferencias sexuales construidas a través de prácticas que no tienen ninguna relación entre sí” (Ibíd: 237).

He ahí el reclamo del que habla Richard, de *“un principio de reunificación de los fragmentos demasiado sueltos en los que nos dejó caer la dispersión relativista de los ‘post’”* (Richard, *Op. cit.*: 49). Laclau y Mouffe le dan una respuesta: si bien es cierto que no existe una división social (genérico-sexual) originaria, luego representada en las prácticas sociales, sí lo es la presencia de una sobredeterminación entre las distintas diferencias sexuales, que termina produciendo un efecto sistemático de división sexual. Esta sobredeterminación, es decir, este reforzamiento mutuo de prácticas sociales, instituciones y discursos, construye lo femenino como subordinado a lo masculino. Si bien la ligazón sexo/género, que produce las categorías de hombre y mujer (y las de sus cuerpos), es una ficción, una significación imaginaria, tiene efectos concretos sobre las diversas prácticas sociales y esos efectos son desfavorables para aquellos sujetos sexuados –o gener-ados, para usar el neologismo que acuña De Lauretis (2004)– como mujeres. Ya lo decíamos citando a Butler. Aunque en otros términos, Haraway (1995) lo plantea con una contundente simplicidad: *“La conciencia de género, raza o clase es un logro forzado en nosotras por la terrible experiencia histórica de las realidades sociales contradictorias del patriarcado, del colonialismo y del capitalismo”* (114).

Sin embargo, la salida (teórica y política) no es disipar esta tensión sino mantenerla, activa y productivamente, resolviendo tácticamente en función de cada articulación de contexto, activando y potenciando conexiones, afinidades, oposiciones, rechazos, negociaciones, a través de encadenamientos provisorios, contingentes y siempre localizados (Richard, *Op. cit.*), desarrollando un sentido de alianza en el marco de una nueva forma de encuentro conflictivo que permita gestar un impulso político más expansivo y dinámico (Butler, 2000). En definitiva, fortaleciendo la incompletitud, la no totalización, la no coincidencia entre el “yo” y sus roles, para armar *“un escenario de múltiples entradas y salidas donde la diferencia ‘mujer’ o la diferencia ‘género’ puedan gozar de las paradojas y ambivalencias que impiden el cierre de las categorías de identidad y representación demasiado finitas”* (Richard, 2001: 290), pero siempre en lucha contra el dispositivo que pretende organizar esas diferencias en desigualdad. Esto es, en definitiva, abandonar una acción política centrada en el sujeto, para pararse desde una política centrada en el acontecimiento.

Asumir que el constructo “mujer” es internamente contradictorio y externamente plural, que carece de base ontológica, no quita la posibilidad de utilizarlo cada vez que se requiere un referente de identidad para enlazar solidariamente las luchas contra las desigualdades de género, es decir, cada vez que es necesario convocar una política emancipatoria, una *“práctica que busca interrumpir el orden establecido –y, por lo tanto, que apunta a redefinir lo posible– con el objetivo de instaurar un orden menos desigual y*

opresivo, ya sea a nivel macro o en las regiones locales de una microfísica del poder" (Arditi, 2006: 316). Esta práctica política es *"un performativo que enuncia el presente como tiempo de nuestro devenir otro"* (Ibíd.). El escenario, entonces, ya está montado. Al fin es tiempo de cometer el femicidio.

V. LEME(BA)BEL, EL FEMICIDA

F-emanciparse, devenir otro, *"transmitir a modo de delirio esa voz interior que es la voz del otro en nosotros"* (Spivak, 1998: 52), de eso es de lo que se trata. Pero para eso es preciso matar a "la Mujer" (no a las mujeres, al contrario, esas son las que tienen que tomar la palabra en nosotros, las muchas mujeres posibles y las muchas no-mujeres que pueden producirse/construirse). La consigna originaria no era más que eso.

Es preciso que nos convirtamos en femicidas. Como postulado teórico no hay nada de nuevo en ello, de hecho, buena parte de este ensayo es una gran cita de autores que ya lo han propuesto. Lo novedoso, lo intempestivo, puede residir en el gesto político que propongo: resignificar el término "femicidio" desde la parodia, al modo en que Butler describe lo ocurrido con el término *"queer"*, que, siendo una palabra que indicaba degradación, dio un giro, se refundió y refundó, para adquirir una nueva serie de significaciones afirmativas.

Si es cierto, como creo, que somos responsables de los términos que condensan "el dolor del agravio social", como femicidio, también lo es la afirmación según la cual *"todos esos términos necesitan por igual que se los someta a una reelaboración dentro del discurso político"* (Butler, 2002: 148). Para eso es preciso develar, como pienso que hice en parte, con qué objetivos se emplea este término, a través de qué relaciones de poder se engendró.

El gesto hiperbólico que reside en la consigna que pide, en el marco de un análisis del femicidio, que matemos a la mujer, pone en evidencia que la estrategia que subyace en el performativo "femicidio" no puede controlar todos los términos de esa estrategia. Parodiando el término (el constructo), exponemos tanto su poder como la posibilidad de expropiarlo. Allí reside, precisamente, la potencialidad de la política de la parodia.

Las invocaciones discursivas pueden convertirse en actos subversivos. Al apropiarnos "indebidamente" del performativo (es decir, de una manera no prevista en su propia economía), mostramos las formas dominantes de autoridad y los procedimientos de exclusión que utiliza (Butler, 2004). A esta posibilidad nos abre el enfoque del género como performatividad. La actuación del género es un poderoso ritual de formación del sujeto, pero también de su reformulación. Parodiar esa actuación tiene un efecto políticamente potenciador, al menos cuando esa re-presentación está sostenida por una conciencia crítica que busca subvertir los códigos dominantes (Braidotti, 2004), como lo hace la crónica lemebeliana de "La loca del carrito", que se refiere a un personaje que habitualmente recorre el centro de la ciudad de Santiago, tra-vestido de mujer y

empujando un carro de supermercado en el que lleva los más diversos objetos; uno de esos *"locos que aún andan sueltos en la urbe"* (Lemebel, 1998: s/p).

Mi propuesta es, finalmente, leer esta crónica del escritor chileno Pedro Lemebel como un femicidio, como una resignificación políticamente productiva del femicidio. Y la apelación al discurso literario no es casual. Como dice Richard (2008), la literatura y el arte en general, tienen la capacidad de torcer esquemas identitarios hurgando en materias simbólicas turbias, convulsas y fracturadas, "alojadas" en los bordes.

En su crónica, Lemebel comete un esplendoroso femicidio, apelando al recurso del supuesto "inintencionado" travestismo de su personaje, amparado en la locura:

"De su pasado no hay rastro, en la estela locati que dejan sus zapatos de hombre chancleteando la vereda lunar que alborota desafiante. Apenas recoger, sin seguridad, el testimonio que narró de él un periodista para un documental de la tele a la hora de las noticias. 'Antes era un talentoso estudiante de arquitectura, pero al morir su madre quedó así'" (Lemebel, Op. cit: s/p).

Esta intromisión de la sinrazón, sin embargo, puede pensarse como un "agravante" formidable de este asesinato de la Mujer. Es decir, en la medida en que nos hace pensar que no hay una intención en la acción de travestirse de su personaje, el autor deja a la intemperie con mucha más fuerza (es decir, mucho más a merced de las tempestades deconstructivas) la arbitrariedad, el carácter construido, performativo, de la ligazón sexo-género.

El travesti, a pesar de que en su actuación adopta significados de género de la cultura misógina hegemónica –esta es una de las razones por las que se lo critica desde ciertos feminismos–, revela en su parodia de género que la identidad "original" que imita en realidad no tiene origen. Esto es, des-naturaliza la modelación de género y la recontextualiza paródicamente. La anatomía del "actor", explica Butler, es distinta de su género, y ambos, a su vez, son distintos de su actuación de género. Así, el travesti, aun cuando no se lo proponga, escenifica la ficción reglamentadora de la coherencia heterosexual al disociar sexo, género y actuación de género: *"Al imitar el género, la vestida implícitamente revela la estructura imitativa del género en sí, así como su contingencia"* (Butler, 2001: 214).

Lemebel explota lúcida y concientemente este poderoso "tropo travesti": su "loca del carrito" es un "espejismo teatral", una "poética trasgresión", una "caricatura libertaria". Teatro, poesía y parodia como lenguajes capaces de licuificar cualquier solidificada identidad. Al hacer habitar en un mismo personaje a una mendiga, una vieja bruja, una señora "tirilluda", un pajarraco artrítico, un talentoso estudiante de arquitectura, una garza principesca, una abuela sureña, una extraña Madre de Plaza de Mayo (porque el personaje al que alude suele utilizar un pañuelo blanco en la cabeza), el cronista juega para mostrarnos en qué modo el sujeto se dispersa en decenas, miles de potenciales

lugares de enunciación subjetivos (para no abandonar la hipérbole). Eso puede estar hablando de una esclarecida mirada sobre la identidad contingente (o la contingencia identitaria), pero también sobre los posibles caminos políticos. Es decir, si un sujeto está habitado por tantos otros (y tantos Otros), lograr alianzas estratégicas es la vía, en tanto *“el acto de subjetivación política está más relacionado con un colectivo de enunciación y su manifestación que con la identificación con un cuerpo colectivo determinado”* (Castillo, 2007: 164).

Sí, es cierto, *“el travestismo tiende a ser la alegoría de la heterosexualidad y su melancolía constitutiva”* (Butler, 2002: 155). Lemebel también lo sabe (o al menos eso pretende mi interpretación que, aunque no lo quiera, crea una nueva posición subjetiva de Lemebel); se advierte en la explicación de la génesis de esta loca que trae al relato: *“Antes era un talentoso estudiante de arquitectura, pero al morir su madre quedó así”* (Op. cit: s/p); en la sobrecogedora (por abismalmente triste) escena de la loca agarrando una muñeca manca, arropándola con ternura y subiéndola a su barca rodante; en las estéticas bastardas del filosofar vivencial que la loca representa para él, mudando *“los harapos de un neo Edipo en el arrastre del duelo materno con su parturiento trapear”* (Ibíd.).

Pero la fuerza de esta alegoría heterosexual melancólica reside en aquello que hiperboliza: *“la cualidad subestimada, sobreentendida, de la performatividad heterosexual”* (Butler, 2002: 155). Al resignificar la norma de actuación de género, el travesti pone en primer plano la ineficacia, la debilidad de la norma, la siempre abierta posibilidad de *“amalgamar oposiciones de género”* y, así, destruirlas (si puede haber mescolanza, no puede persistir la oposición), la inagotablemente subversiva acción de matar a la mujer.

La norma de género siempre trata, angustiosamente, de instalar y aumentar el ámbito de su jurisdicción, esa que nos obliga a decidir entre hombre o mujer, entre verde o rojo. Pero también, siempre estará la posibilidad de *“descalabrar la lógica peatonal”*, siempre estará aquel que, como la loca, *“se desliza justo por ese color intermedio entre el ‘PARE/SIGA.’ Como si eligiera de alfombra ese relumbro que pinta de oro su equipaje marginal, cuando se va navegando en el asfalto y deja como un chispazo la lírica errante de su alocado frenesí”* (Lemebel, Op. cit: s/p). Siempre estará la posibilidad del femicidio, de la parodia del femicidio. Pero, ¿es esto en verdad una acción política emancipatoria?, es decir, ¿puede verdaderamente este gesto ayudar a instaurar un orden menos desigual y opresivo? Si, como dice Butler, el poder que tiene el discurso para producir aquello que nombra está asociado a la cuestión de la performatividad, se deduce entonces que *“la performatividad es una esfera en la que el poder actúa como discurso”* (Butler, 2002: 145). No deberíamos subestimar, entonces, el poder de este gesto resignificante del performativo *“femicidio”*.

VI. INCONCLUSIONES

Quizás forzando un poco las interpretaciones (el *“contrato discursivo”* de un ensayo lo habilita de algún modo), podría pensarse que no es casual la construcción del femicidio que ha hecho la sociedad chilena, una sociedad en la que, al menos aparentemente,

las mujeres parecerían estar revirtiendo/invirtiendo ciertas posiciones de poder. Es decir, podría interpretarse como una respuesta del dispositivo a este supuesto escape de los cerrojos de la dominación. La idea del “femicidio político” de la ex presidenta Bachelet es casi un oxímoron en este sentido, es decir, la mujer que logró condensar de manera más cabal estas inversiones, como víctima de violencia (en este caso calificada, o cualificada, de política, a pesar de que toda violencia lo es) por su “calidad” de mujer.

La idea del “femicidio político” se instaló en el debate político chileno durante el segundo semestre de 2007 como una respuesta de Michelle Bachelet y su gobierno a una “campaña” de derecha, articulada entre políticos de la entonces oposición y ciertos medios, para debilitar a la presidenta, instalando en la opinión pública la imagen/sensación de su “falta de liderazgo” (Cabieses Donoso, 2007). Pero, probablemente, detenerse en esta conclusión sería de algún modo mantenerse ciego a la operatoria del dispositivo: que las mujeres estén ocupando más puestos políticos, algunas veces por la búsqueda explícita (y obligatoria) de paridad (como en el gesto de nombramiento de ministras por parte de Bachelet, que marcó un precedente en este ámbito)⁵, que ocupen algunos puestos gerenciales o simplemente más puestos de trabajo, no revela una inversión, ni siquiera un relajamiento, de las relaciones de poder en la lógica heterosexista de dominación. La idea de la “feminización de la pobreza” como el *súmmum* de la vulnerabilidad es, quizás, la metáfora perfecta para resumir las razones de lo que digo.

Es este dispositivo el que nos atrapa. Y la categoría de femicidio, tanto en esta formación social específica como en cierta parte de la literatura feminista que lo ha acuñado y desarrollado, se apoya en esta construcción que es preciso desmontar, que es la de género. Por lo tanto, la salida no es cooptarla desde el discurso jurídico, el cual la aprisiona en una posición identitaria precisa (y necesaria para el funcionamiento del sistema capitalista) y, de este modo, abona la i-lógica dicotómica del heterosexismo. El recurso a la parodia permite advertir este sustento arbitrario. La vía más apropiada para enfrentar la violencia de género debería comenzar, entonces, por enfrentar la violencia que nos infringe el género. Ese es el femicidio que hay que combatir.

BIBLIOGRAFÍA

Agamben, Giorgio (1998): *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-Textos.

Arditi, Benjamín (2006): “Agitado y revuelto. Del ‘arte de lo posible’ a la política emancipatoria”, en *Revista de Crítica Cultural*, No. 34, pp. 58-67. Compilado en Valderrama,

⁵ Para una lectura más acabada de lo que supuso la llegada de Michelle Bachelet a la presidencia de la República para el dispositivo de desigualdad genérico-sexual, véase Richard, Nelly (2008): “El repliegue del feminismo en los años de la transición y el escenario Bachelet”, en *Feminismo, género y diferencia(s)*. Santiago de Chile: Palindia.

- Miguel (2006): *Identidades y nuevas subjetividades críticas*. Magíster en Estudios Culturales. Santiago de Chile: Universidad ARCIS.
- Braidotti, Rosi (2004): "El ciberfeminismo con una diferencia", en *Feminismo, diferencia sexual y subjetividad nómada*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Butler, Judith (2000): "El marxismo y lo meramente cultural", en *New Left Review*, No. 2, pp. 109-122. Compilado en Valderrama, Miguel (2006): *Identidades y nuevas subjetividades críticas*. Magíster en Estudios Culturales. Santiago de Chile: Universidad ARCIS.
- (2001): "Actos corporales subversivos", en *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. México: UNAM / Paidós. Compilado en Valderrama, Miguel (2006): *Identidades y nuevas subjetividades críticas*. Magíster en Estudios Culturales. Santiago de Chile: Universidad ARCIS.
- (2002): "Acerca del término 'Queer'", en *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Buenos Aires: Paidós. Compilado en Valderrama, Miguel (2006): *Identidades y nuevas subjetividades críticas*. Magíster en Estudios Culturales. Santiago de Chile: Universidad ARCIS.
- (2004): "Censura implícita y agencia discursiva", en *Lenguaje, poder e identidad*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Cabieses Donoso, Manuel (2007): "Femicidio político", en *Punto Final*, No. 645, edición del 10 al 23 de agosto [on line]. Disponible en: <http://www.puntofinal.cl/645/femicidio.htm> [Recuperado el 10 de julio de 2010].
- Castillo, Alejandra (2007): "Otros nombres", en *Julieta Kirkwood. Políticas del nombre propio*. Santiago de Chile: Palinodia. Compilado en Valderrama, Miguel (2006): *Identidades y nuevas subjetividades críticas*. Magíster en Estudios Culturales. Santiago de Chile: Universidad ARCIS.
- CCPDH (2006): *Situación y análisis del femicidio en la Región Centroamericana*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Corporación La Morada (2004): *Femicidio en Chile*. Santiago de Chile: Corporación La Morada.
- De Lauretis, Teresa (2004): "La tecnología del género", en Millán de Benavides y Estrada (eds.): *Pensar en género, Teoría y práctica para nuevas cartografías del cuerpo*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana de Colombia. Compilado en Valderrama, Miguel (2006): *Identidades y nuevas subjetividades críticas*. Magíster en Estudios Culturales. Santiago de Chile: Universidad ARCIS.

Encina, Francisco *et al.* (2007): "Proyecto de Ley N° 4937-18. Modifica el Código Penal y el decreto ley N° 321, de 1925, para sancionar el 'femicidio', y aumentar las penas aplicables a este delito y modificar las normas sobre parricidio" [on line]. Disponible en: http://sil.congreso.cl/cgi-bin/sil_proyectos.pl?4937-18. [Recuperado el 13 de agosto de 2010].

Espósito, Roberto (2005): *Immunitas. Protección y negación de la vida*. Buenos Aires: Amorrortu Editores. Compilado en Cassigoli, Isabel (2006): *Marxismo y postmarxismo; hegemonía y luchas de sentido*. Magíster en Estudios Culturales. Santiago de Chile: Universidad ARCIS.

Haraway, Donna (1995): "Manifiesto para cyborgs: ciencia, tecnología y feminismo socialista a finales del siglo XX", en *Ciencia, cyborgs y mujeres, la reinención de la naturaleza*. Madrid: Cátedra S.A. Compilado en Valderrama, Miguel (2006): *Identidades y nuevas subjetividades críticas*. Magíster en Estudios Culturales. Santiago de Chile: Universidad ARCIS.

Laclau, Ernesto y Mouffe, Chantal (1987): *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Madrid: Siglo XXI Editores. Compilado en Cassigoli, Isabel (2006): *Marxismo y postmarxismo; hegemonía y luchas de sentido*. Magíster en Estudios Culturales. Santiago de Chile: Universidad ARCIS.

Lemebel, Pedro (1998): *De perlas y cicatrices*. Santiago de Chile: Lom Ediciones.

Monárrez Fragoso, Julia (2008): "El inventario del femicidio juarense", en *Revista Mujer Salud*, No. 4, pp. 30-45. Santiago de Chile: Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe.

Muñoz, Adriana (2009): "El proyecto de ley para la tipificación del femicidio en Chile y estado actual del debate parlamentario", en *Tipificación del femicidio en Chile. Un debate abierto*. Santiago: Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual.

Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual (2009): *Tipificación del femicidio en Chile. Un debate abierto*. Santiago de Chile: Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual.

Richard, Nelly (2001): "Género, valores y diferencia(s)", en *Residuos y metáforas (Ensayos de crítica cultural sobre el Chile de la transición)*. Santiago de Chile: Cuarto Propio. Compilado en Valderrama, Miguel (2006): *Identidades y nuevas subjetividades críticas*. Magíster en Estudios Culturales. Santiago de Chile: Universidad ARCIS.

----- (2008): *Feminismo, género y diferencia(s)*. Santiago: Palinodia.

RSMLAC (2008): "Femicidio/Feminicidio. La violencia máxima", en *Revista Mujer Salud*, No. 4, pp. 27-29. Santiago de Chile: Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe.

Russell, Diana (2006): "Femicidio: la política del asesinato de mujeres", en *La Nación* [on line], viernes 24 de noviembre. Disponible en: http://www.lanacion.cl/prontus_noticias/site/artic/20061123/pags/20061123220239.html [Recuperado el 10 de julio de 2010].

SERNAM (2010): "Ministra Schmidt tras reunión con ministro de la Corte Suprema: 'Es muy importante que en Chile tengamos una ley de femicidio'" [on line]. Disponible en: <http://www.sernam.cl/portal/index.php/component/content/article/1-latest-news/1444-ministra-schmidt-tras-reunion-con-ministro-de-la-corte-suprema-> [Recuperado el 14 de agosto de 2010].

----- (s.f.): "Femicidios 2008" [on line]. Disponible en: <http://www.sernam.cl/portal/index.php/femicidios-2008> [Recuperado el 13 de agosto de 2010].

----- (s.f.): "Femicidios 2009" [on line]. Disponible en: <http://www.sernam.cl/portal/index.php/femicidios2009> [Recuperado el 13 de agosto de 2010].

Spivak, Gayatri (1998): "¿Puede hablar el sujeto subalterno?", en *Orbis Tertius*, Vol. III, No. 6, pp. 189-235. Compilado en Valderrama, Miguel (2006): *Identidades y nuevas subjetividades críticas*. Magíster en Estudios Culturales. Santiago de Chile: Universidad ARCIS.

Stolcke, Verena (1999): "¿Es el sexo para el género como la raza para la etnicidad?", en *Cuadernos para el Debate*, No. 6. Buenos Aires: Instituto de Desarrollo Económico y Social.

Toledo, Patsilí (2008): "¿Tipificar el Femicidio?", en *Revista Mujer Salud*, No. 4, pp. 49-54. Santiago de Chile: Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe.

Valderrama, Miguel (comp.) (2006): *Identidades y nuevas subjetividades críticas*. Magíster en Estudios Culturales. Santiago de Chile: Universidad ARCIS.